

**RESOLUCIÓN 1241 DE 2019
(NOVIEMBRE 25 DE 2019)**

Por la cual se convoca a un concurso docente de planta

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones concedidas en el Estatuto del Profesor Acuerdo No. 32 de 2007 artículo 14 y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto del Profesor en su artículo 14 señala el procedimiento a seguir para la provisión de cargo de los profesores de planta.

Que para los perfiles 1 y 2 de la convocatoria a concurso docente según Resolución No. 428 del 23 de abril de 2019 de la Facultad de Arte y Diseño, ninguno de los aspirantes cumplió los requisitos habilitantes para continuar en el proceso, por tanto, la convocatoria para estos perfiles se declaró desierta en los términos del Artículo 14 del Estatuto Profesoral y según acta No. 2 del comité de selección docente de fecha mayo 16 de 2019.

Que el Decano de la Facultad de Arte y Diseño ha justificado la necesidad de proveer dos (2) cargos docentes de tiempo completo que se encuentran vacantes y fueron aprobados por el Acuerdo No. 009 de octubre 3 de 2018 de Consejo Directivo.

Que el profesor Gabril Chanchi Golondrino presentó renuncia a su cargo docente de planta de tiempo completo de la Facultad de Ingeniería, la cual fue aceptada mediante resolución No. 969 de septiembre 4 de 2019.

Que el Decano de la Facultad de Ingeniería ha justificado la necesidad de proveer un (1) cargo docente de tiempo completo teniendo en cuenta la vacante del profesor Gabriel Chanchi.

Que por Resolución No. 1240 del 25 de noviembre de 2019 se conformó el comité de selección del Concurso Docente.

Que el comité de selección del Concurso Docente de la Facultad de Arte y Diseño, y Facultad de Ingeniería de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, según Acta No. 01 del 25 de noviembre de 2019 estableció los criterios de selección y evaluación para proveer los cargos de planta de las respectivas Facultades.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a un concurso público abierto de méritos para proveer tres (3) cargos docentes de planta de tiempo completo de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: La Facultad de Arte y Diseño proveerá dos (2) cargos docentes de planta de tiempo completo con los siguientes perfiles y la acreditación de los documentos que se señalan a continuación:

PERFIL 1

1. Título Profesional Universitario en Ingeniería Civil, preferiblemente con título de Tecnólogo en Delineantes de Arquitectura e Ingeniería, otorgado por una Institución de Educación Superior.
2. Título de posgrado a nivel de maestría o doctorado en el campo del Diseño Estructural, otorgado por una Institución de Educación Superior.
3. Experiencia docente universitaria mínima de dos (2) años o cuatro (4) semestres académicos, con una intensidad mínima de 8 horas semanales en un mismo periodo, con evaluación satisfactoria comprobada igual o superior a 80 puntos (o su equivalente). Dentro de la experiencia docente se deberá acreditar el haber orientado a nivel de Educación Superior asignaturas en el área de: Estructuras, Topografía, redes hidrosanitarias y contar con conocimiento en sistemas CAD (Autocad) y REVIT.
4. Experiencia en investigación demostrada mediante resultados debidamente publicados, patentados o registrados. Como resultado de investigación se consideran los siguientes: Artículos de investigación, libros de investigación, capítulos de libros de investigación, productos o procesos tecnológicos patentados o registrados, productos o procesos tecnológicos usualmente no patentables o registrables, normas sociales, empresas de origen universitario o empresarial generada en un grupo de investigación.
5. Experiencia profesional mínima de un (1) año, debidamente certificada.
6. Experiencia en Administración Académica mínima de un (1) año.
7. Manejo del idioma inglés. Se puntuará de acuerdo al resultado del examen realizado por la Unimayor.
8. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o residente autorizado.
9. No estar gozando de pensión de jubilación.
10. No encontrarse en interdicción para el ejercicio de las funciones públicas.
11. Presentar fotocopia de la tarjeta profesional si la profesión lo requiere.

Los títulos de pregrado y postgrado otorgados por Instituciones de Educación Superior extranjeras deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

PERFIL 2

1. Título profesional universitario en Arquitectura y Tecnólogo en Delineante de Arquitectura otorgado por una Institución de Educación Superior.
2. Preferiblemente título de Maestría o Doctorado en un área afín a la formación de pregrado, otorgado por una Institución de Educación Superior.
3. Experiencia docente universitaria mínima de dos (2) años o cuatro (4) semestres académicos, con una intensidad mínima de 8 horas semanales en un mismo periodo, con evaluación satisfactoria comprobada igual o superior a 80 puntos (o su equivalente).

- Dentro de la experiencia docente se deberá acreditar el haber orientado a nivel de Educación Superior asignaturas en el área de: Taller de dibujo, Autocad y Revit,
4. Experiencia en investigación demostrada mediante resultados debidamente publicados, patentados o registrados. Como resultado de investigación se consideran los siguientes: Artículos de investigación, libros de investigación, capítulos de libros de investigación, productos o procesos tecnológicos patentados o registrados, productos o procesos tecnológicos usualmente no patentables o registrables, normas sociales, empresas de origen universitario o empresarial generada en un grupo de investigación.
 5. Experiencia profesional mínima de un (1) año, debidamente certificada.
 6. Experiencia en Administración Académica mínima de un (1) año.
 7. Manejo del idioma inglés. Se puntuará de acuerdo al resultado del examen realizado por Unimayor.
 8. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o residente autorizado.
 9. No estar gozando de pensión de jubilación.
 10. No encontrarse en interdicción para el ejercicio de las funciones públicas.
 11. Presentar fotocopia de la tarjeta profesional si la profesión lo requiere.

Los títulos de pregrado y postgrado otorgados por Instituciones de Educación Superior extranjeras deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO TERCERO: La Facultad de Ingeniería proveerá un (1) cargo docente de planta de tiempo completo con los siguientes perfiles y la acreditación de los documentos que se señalan a continuación:

PERFIL 3

1. Título de pregrado en Ingeniería Informática o en Ingeniería de Sistemas, otorgado por una Institución de Educación Superior.
2. Título de postgrado a nivel de Maestría en Ingeniería o Doctorado en Ingeniería, otorgado por una Institución de Educación Superior.
3. Experiencia docente universitaria mínima de dos (2) años o cuatro (4) semestres académicos, con una intensidad mínima de 8 horas semanales en un mismo periodo, con evaluación satisfactoria comprobada igual o superior a 80 puntos (o su equivalente). Dentro de la experiencia docente se deberá acreditar el haber orientado a nivel de educación superior las asignaturas en las áreas de Internet de las Cosas (IOT) y Estructuras de datos.
4. Experiencia en investigación demostrada mediante resultados debidamente publicados, patentados o registrados. Como resultado de investigación se consideran los siguientes: Artículos de investigación, libros de investigación, capítulos de libros de investigación, productos o procesos tecnológicos patentados o registrados, productos o procesos tecnológicos usualmente no patentables o registrables, normas sociales, empresas de origen universitario o empresarial generada en un grupo de investigación.
5. Experiencia profesional mínima de un (1) año, debidamente certificada.
6. Experiencia en Administración Académica mínima de un (1) año.

7. Manejo del idioma inglés. Se puntuará de acuerdo al resultado del examen realizado por Unimayor.
8. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o residente autorizado.
9. No estar gozando de pensión de jubilación.
10. No encontrarse en interdicción para el ejercicio de las funciones públicas.
11. Presentar fotocopia de la tarjeta profesional si la profesión lo requiere.

Los títulos de pregrado y postgrado otorgados por Instituciones de Educación Superior extranjeras deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer como criterios de selección y calificación para efectos de la provisión de los cargos docentes mencionados en el artículo segundo, los acogidos por el comité de selección docente que son los siguientes:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Diez (10) puntos

Mínimo de un (1) año debidamente certificada. En la certificación se deberá consignar las fechas de inicio y finalización de la experiencia y una breve descripción de las funciones o actividades desempeñadas y logros alcanzados en su área profesional.

Se asignarán cinco (5) puntos a quien acredite el año exigido como mínimo y un (1) punto por año a partir del mínimo que exige la convocatoria y hasta un máximo de diez (10) puntos.

EXPERIENCIA EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR: Veinticuatro (24) puntos

Mínimo de dos (2) años o cuatro (4) semestres académicos, con una intensidad mínima de 8 horas semanales en un mismo periodo, con evaluación satisfactoria comprobada igual o superior a 80 puntos (o su equivalente). En la certificación se deberá consignar las fechas de inicio y finalización de las actividades docentes, la intensidad horaria semanal y deberá acreditar haber orientado asignaturas o componentes de módulo señalados en la convocatoria.

Se asignarán diez (10) puntos a quien acredite los dos (2) años exigidos como mínimo y dos (2) puntos por año a partir de los dos (2) mínimos que exige la convocatoria y hasta un máximo de veinticuatro (24) puntos.

ESTUDIOS DE POSTGRADO: Veinte (20) Puntos

Los títulos de especialización otorgan hasta diez (10) puntos. Los títulos de maestría otorgan hasta quince puntos (15) y los títulos de doctorado hasta veinte (20) puntos. Los títulos se acreditan con fotocopia del diploma y el acta de grado. Se puntuará el nivel de posgrado más alto.

EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA: Cuatro (4) puntos

Mínimo Un (1) año de experiencia. En la certificación se deberá consignar las fechas de inicio y finalización de la experiencia y una breve descripción de las funciones o actividades desempeñadas y los logros alcanzados. Se asignarán dos (2) puntos a quien acredite el año exigido como mínimo

y un (1) punto por año a partir del año mínimo que exige la convocatoria hasta un máximo de cuatro (4) puntos.

EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN: Trece (13) puntos

Experiencia en investigación demostrada mediante resultados debidamente publicados, patentados o registrados. Como resultado de investigación se consideran los siguientes: Artículos de investigación, libros de investigación, capítulos de libros de investigación, productos o procesos tecnológicos patentados o registrados, productos o procesos tecnológicos usualmente no patentables o registrables, normas sociales, empresas de origen universitario o empresarial generada en un grupo de investigación.

En producción bibliográfica se asignarán dos (2) puntos por artículo en revista indexada o capítulo de libro y hasta un máximo de cuatro (4) puntos. En revista de divulgación científica o académica no indexada se asignará un (1) punto por artículo hasta un máximo de tres (3) puntos. Un libro de investigación o patente o registro dará tres (3) puntos, hasta un máximo de tres (3) puntos. Pertenecer a un grupo registrado en Colciencias dará dos (2) puntos hasta un máximo de dos (2) puntos y ponencias hasta un máximo de un (1) punto.

Los artículos o capítulos de libros se acreditan con fotocopia de carátula, contenido y publicación del artículo o capítulo del libro. El registro del grupo en Colciencias, con la impresión de tal registro. Los libros con fotocopia de la carátula, contenido y el registro del ISSN. Las patentes con copias de su registro.

MANEJO DE IDIOMA INGLÉS: Cuatro (4) puntos.

Certificación en el idioma inglés expedida por los organismos certificadores con una vigencia mínima de 2 años a partir de la fecha de su expedición. En caso de no tener certificación, la Institución realizará un examen de conocimientos a los postulantes. La calificación se hará de conformidad con el Marco Común Europeo.

De conformidad con su clasificación obtendrán el siguiente puntaje:

- A1 1 PUNTO
- A2 2 PUNTOS
- B1 3 PUNTOS
- B2 4 PUNTOS
- C1 4 PUNTOS
- C2 4 PUNTOS

EXPOSICIÓN O EXÁMEN DE CONOCIMIENTOS EN LAS ÁREAS SOLICITADAS: Máximo diez (10) puntos.

Se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos.

ENTREVISTA: Máximo diez (10) puntos.

Se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos.

PRUEBA PSICOLÓGICA: Máximo tres (3) puntos

Se asignará un puntaje máximo de tres (3) puntos.

DISTINCIONES ACADÉMICAS Y PREMIOS OBTENIDOS: Máximo dos (2) puntos.

Se asignará un puntaje máximo de dos (2) puntos.

Serán requisitos HABILITANTES los siguientes:

TÍTULO DE PREGRADO Y/O POSGRADO

EXPERIENCIA PROFESIONAL

EXPERIENCIA EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR

EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

Los aspirantes que no presenten los documentos que verifiquen el cumplimiento de los requisitos habilitantes no continuarán en el proceso de selección.

Una vez confirmados los requisitos habilitantes se continuará con los requisitos de calificación.

Serán requisitos de CALIFICACIÓN los siguientes:

EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA

EXPOSICIÓN O EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

ENTREVISTA

PRUEBA PSICOLÓGICA

DISTINCIONES ACADÉMICAS Y PREMIOS.

MANEJO DE IDIOMA INGLÉS

Las hojas de vida deberán ser entregadas con los documentos soporte organizados en el orden establecido en la convocatoria y debidamente foliados, su cumplimiento no es subsanable.

Se declarará ganador del concurso aquel aspirante que obtenga el mayor puntaje total entre requisitos habilitantes y requisitos de calificación siempre y cuando este puntaje sea mayor o igual a cincuenta (50) puntos y se declararán elegibles a aquellas personas que obtengan el segundo y tercer puntaje, siempre y cuando hayan cumplido con el puntaje mínimo establecido.

En caso de empate, se resolverá de la siguiente manera: se considerará ganador aquel concursante con el mayor puntaje en la suma de la experiencia docente.

Si persiste el empate, se considerará ganador aquel concursante que haya obtenido el mayor puntaje en estudios de posgrado.

Si persiste el empate, finalmente se resolverá con la aplicación de la ley electoral, dando prelación a quién haya sufragado en las elecciones inmediatamente anterior.

ARTÍCULO QUINTO: El calendario del concurso docente será el siguiente:

Publicación de la Convocatoria	25 de noviembre de 2019
Inscripciones	Del 26 de noviembre al 9 de diciembre de 2019 en la Secretaría General de la Institución- Carrera 5 No. 5-40 primer piso, Claustro de la Encarnación, en horas hábiles (8:00 a 12:00 a.m. y de 2:00 a 6:00 p.m.)
Análisis de Hojas de Vida	Del 10 al 12 de diciembre de 2019
Publicación de Resultados de aspirantes habilitados	13 de diciembre de 2019
Plazo para interposición del recurso de reposición y en subsidio de apelación.	Del 16 al 20 de diciembre de 2019
Respuesta a recurso de reposición	23 de diciembre de 2019
Respuesta a recurso de apelación	26 de diciembre de 2019
Exposición de tema, Entrevista Prueba Psicológica, examen de inglés.	10 de enero de 2020
Publicación de Resultados	14 de enero de 2020
Plazo para interposición del recurso de reposición y en subsidio de apelación.	Del 15 al 21 de enero de 2020
Respuesta a recurso de reposición	22 de enero de 2020
Respuesta a recurso de apelación	23 de enero de 2020
Publicación Acta Final	27 de enero de 2020
Resolución de nombramiento	3 de febrero de 2020

Las inscripciones de las hojas de vida se recibirán en la Secretaría General de la institución.

Parágrafo Único: En caso de no presentarse recursos de reposición, las fechas determinadas para exposición, entrevista, prueba psicológica y examen de inglés se reprogramarán, previa comunicación a los aspirantes habilitados.

ARTÍCULO SEXTO: El concurso se declarará desierto cuando no se presenten aspirantes o cuando ninguno de éstos reúna los requisitos mínimos exigidos. En tal caso, se procederá a una nueva convocatoria en los términos señalados.

ARTICULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación de esta Resolución en las carteleras de la Institución, en su página Web y en un medio de comunicación regional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los veintitrés (25) días del mes de noviembre de dos mil diez y nueve (2019).


HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS
Rector